

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2923 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Hostigos.*

Anuncio

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

“Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de Hostigos y Cubiertas en Edificios en Beas de Segura, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Abril de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Contra la citada modificación de Ordenanzas Fiscales, que se transcribe en el Anexo, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO
URBANO DE BEAS DE SEGURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las demandas de la sociedad se centran, cada día más, en las mejoras del paisaje urbano, del mismo modo que se exige por la actual cultura de la ciudad la protección del patrimonio como memoria de la historia de la colectividad y representación de la ciudad. El Ayuntamiento de Beas de Segura pretende, en esta línea, ayudar en la medida de sus posibilidades a particulares a través del “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA - PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS”. Para ello durante el año 2015 el Área Técnica Municipal elaboró un catálogo-inventario de todas aquellas edificaciones susceptibles de actuación de mejora y embellecimiento, identificando y valorando una por una las actuaciones a realizar en cada uno de ellos. Para la elaboración del catálogo se ha realizado un importante trabajo de campo por manzanas identificando las necesidades que a posteriori se han ido completando con apoyo fotográfico y ortofotográfico, recogido todo en tres tomos más trabajo de campo. El documento contiene fichas individualizadas por inmuebles donde se detallan los datos del mismo (localización, propietario, deficiencias observadas, etc.), acompañado de documentación fotográfica y estimación del presupuesto de mejora.

Como resultado, nos encontramos ante un total de 644 inmuebles en los que se necesita realizar algún tipo de actuación de mejora, embellecimiento u ornato, lo que da idea sobradamente de la necesidad de actuación al respecto.

Conforme se establece en el Capítulo 10º de las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura: “la responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento”, de ahí nace la importancia de la comprobación de las afecciones estéticas o de protección de las obras y edificaciones bien por estar comprendidas en algún recinto histórico, artístico, arqueológico o estético; la importancia de comprobación de sistemas de cubiertas, cornisas, fachadas, paramentos al descubierto, composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que, en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Las Concejalías de Urbanismo y Hacienda consideran que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones en el marco del “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS”, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 (letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar, en la medida de lo posible, a la mejora del paisaje urbano del municipio, se realiza la presente Convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES:

ARTÍCULO 1.º.-OBJETO Y NORMATIVA.

El objeto de esta normativa es la concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a medianeras vistas (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, etc., a favor de la cubierta tradicional. Las ayudas económicas para la realización de las obras de mejora, embellecimiento y ornato del casco urbano de Beas de Segura se regirán por su normativa y, con carácter supletorio, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

ARTÍCULO 2.º.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima de las ayudas para la anualidad 2016 estará determinada por la aplicación presupuestaria 1532/63100 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3.º.-ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Se considerará actuación objeto de subvención toda aquella obra de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a paramentos al descubierto / medianeras vistas (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, etc., a favor de la cubierta tradicional.

Se atenderán en principio aquellos inmuebles que estén dentro del catálogo - inventario redactado por el Área Técnica Municipal y en especial los ubicados en la zona delimitada por las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura como casco antiguo, pudiéndose ampliar la concesión de subvenciones, en caso de existir crédito disponible, a los demás inmuebles del municipio.

ARTÍCULO 4.º.-PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de este plan las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la referida Ley 38/2003.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones y con la Seguridad Social. De igual forma frente al Ayuntamiento.
- c) Acreditar la propiedad del inmueble objeto de solicitud.

ARTÍCULO 5.º.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención se fijará atendiendo a un porcentaje (según tramos) sobre la valoración realizada por el personal técnico del Ayuntamiento, fijando una cantidad máxima de subvención de 2.000,00 € (IVA incluido) por inmueble para los gastos realizados en la ejecución de las obras subvencionables.

TRAMOS:

- TRAMO 1: De 0 a 3.000 € - 20 %

- TRAMO 2: De 3.001 a 6.000 € - 25 %
- TRAMO 3: De 6.001 en adelante - 30 %

Si hubiera variaciones o imprevistos en la obra que puedan suponer un aumento del PEM, la subvención no variará, la cantidad final seguirá siendo la concedida en base a la valoración realizada por el personal técnico municipal.

ARTÍCULO 6.º.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se presentará la solicitud de subvención según el modelo recogido en el Anexo I, junto al que habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del solicitante (fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia o similar).
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble o nota simple. En el caso de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal deberán presentarse la acreditación de cada uno de los inmuebles que integran la comunidad.
- Certificado de convivencia o residencia (este documento lo obtendrá directamente el propio Ayuntamiento).
- Declaración de ingresos / Certificado de imputación de rentas / certificado de prestaciones.
- Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
- El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 7.º.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la documentación complementaria, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Beas de Segura, en horario de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y finalizará cuando se agote la partida presupuestaria destinada al efecto en los Presupuestos Generales aprobados por el Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el

apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42 de la misma Ley.

ARTÍCULO 8.º.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

El procedimiento de concesión será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones o en su defecto en las presente Bases.

El Área Técnica Municipal será el órgano instructor encargado de tramitar las solicitudes así como de realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos. Procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas. A la vista del expediente, el Arquitecto Municipal formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se elevará a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local para su concesión. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

En la resolución, además de figurar los datos del beneficiario al que se concede subvención, se reflejará el objeto de actuación, subvención concedida y plazo de ejecución. En caso de desestimación se hará constar igualmente por resolución. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrada de la solicitud de la subvención en el Registro de entrada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante un pago una vez la actuación se haya justificado y haya sido comprobada por el Área Técnica Municipal. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario comunique.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 9.º.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria serán los siguientes:

- Ubicación de la edificación en Casco Antiguo, así delimitado por las NN.SS. de planeamiento municipal de Beas de Segura.
- Acreditación de propiedad del inmueble como primera residencia.
- Nivel de ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

ARTÍCULO 10.º.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que establecen esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Las actuaciones se ejecutarán en todo momento conforme a lo que se disponga en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa de aplicación.
- Aunque la resolución de concesión indicará el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, se considerará como fecha límite de ejecución el 1 de diciembre de 2016.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u otra administración, para el programa, finalidad o concepto para el que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2016. (Serán compatible las ayudas que puedan conceder las empresas particulares que intervengan en la actuación).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la actuación objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2016, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

ARTÍCULO 11.º.-JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la actuación para la que se obtuvo subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y en un plazo de 15 días (siempre antes del 15 de diciembre de 2016) la siguiente documentación:

- Comunicación de terminación de actuación (Anexo II), acreditando la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante facturas correspondientes y que se unirá al expediente correspondiente, motivando la visita por parte de los técnicos municipales que comprobarán in situ la efectiva realización de los trabajos para lo que se obtuvo subvención.
- Copia de las facturas, debidamente compulsadas. Éstas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2016, para el que se ha concedido la subvención.
- Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En caso de que la obra de mejora ejecutada no se corresponda con el objeto de concesión, el Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar al beneficiario el reintegro de la subvención.

- Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

ARTÍCULO 12.º.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la

concesión de la subvención.

- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía/Junta de Gobierno Local como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.”

Beas de Segura, a 20 de Junio de 2016.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.